



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 713 -2017-ANA-AAA.M**

Cajamarca, **24 ABR. 2017**

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 200930-2016 tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS – Chetilla, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región de Cajamarca Organizado por el proyecto FDU A 2016, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del I manantial Surumayo políticamente está ubicado en la Localidad de Chetilla, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región de Cajamarca, Y.

**CONSIDERANDO:**

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme los establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que Mediante Constancia de fecha 06 de Enero del 2016 firmada por el Sr. Ricardo Vásquez Montenegro en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Conchán reconoció a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS Chetilla, del Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región de Cajamarca.

Que mediante escrito del visto, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS Chetilla Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Solicito a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Surumayo. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;



Que, mediante Informe Técnico, N°.160-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento –JASS –Chetilla, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, por un volumen anual de hasta 23 021,28 m<sup>3</sup>/año, equivalente a un caudal de hasta 0,73 l/s, proveniente del manantial Surumayo los puntos de captación se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 767, 711 m E – 9 281 879 m N a 2 950 m.s.n.m. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 17 Sur: 765 801 mE, 9283 499 MN, a una altitud de 2512 m.s.n.m. Políticamente ubicado en la Localidad de Chetilla, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región de Cajamarca, La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro de la parte resolutive.

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR** la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – (JASS) Chetilla, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región de Cajamarca. La misma que está conformada por Una captación cuya estructura es de concreto armado con sus respectivas tapas sanitarias de metal y accesorios de entrada y salida; línea de Aducción tiene una longitud total de 2 465,67 m de PVC SAP c-10 de Ø 1"; 01 Reservoirio de sección rectangular de concreto de una capacidad de 12,00m<sup>3</sup> con su caja de válvula de control y tapa sanitaria de metal; red de Conducción de PVC Ø 1" con una longitud de 768,90m; red de distribución de PVC de ¾" y ½" con una longitud total de 1 053,91m; 01 caseta de válvulas y 125 instalaciones domiciliarias con sus respectivas válvulas de paso de PVC Ø ½" y grifo cromado.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – (JASS) Chetilla, Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen de agua anual de volumen de hasta 23 021,28 m<sup>3</sup>/año, equivalente a un caudal asignado de hasta de 0,73 l/s, proveniente del manantial Surumayo ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 767- 711 m E – 9 281 879 m N a 2 950 m.s.n.m. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur 765 801 m E -9283 499 mN, a una Altitud de 2512 m.s.n.m. Políticamente ubicado en la Localidad de Chetilla, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región de Cajamarca, la asignación Hídrica se muestra en el cuadro 4 de la parte resolutive conforme al detalle siguiente:

Asignación Mensualizada.

JASS CHETILLA DE CONCHÁN	ASIGNACION HIDRICA MENSUALIZADA (m <sup>3</sup> )												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0.73	0.73	0.73	0.73	0.73	0.73	0.73	0.73	0.73	0.73	0.73	0.73	
Volumen (m <sup>3</sup> )	1955.23	1766.02	1955.23	1,892.16	1,955.23	1,892.16	1,955.23	1,955.23	1,892.16	1955.23	1892.16	1955.23	23,021.28

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS – Chetilla, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados del manantial Surumayo. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS – Chetilla, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región de Cajamarca; conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el “Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano”, a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

**ARTICULO QUINTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS – Chetilla, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, y a la Municipalidad Distrital de Conchán , en el modo y forma de ley.



**Regístrese y Comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

Ing. Luis Fernando Bitti Martín  
DIRECTOR